

## OPCIONES PARA REDUCIR SU IRPF

### 1. Plan de pensiones

Los contribuyentes que aporten dinero a un plan de pensiones podrán aplicar una reducción en la base imponible de hasta 8.000 € al año. Además, los contribuyentes cuyo cónyuge obtenga unos rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas inferiores a 8.000 €, podrán también reducir de su base imponible las aportaciones realizadas a favor del cónyuge, en este caso con el límite máximo de 2.500 euros al año.

No debe olvidarse que el importe obtenido como consecuencia del rescate de los planes de pensiones tributará como rendimientos del trabajo, por lo que es recomendable el rescatarlos en un ejercicio fiscal en el que el contribuyente prevea obtener un nivel de ingresos bajo y, con ello, conseguir tributar en un tipo de gravamen inferior.

### 2. Rendimientos obtenidos de forma notoriamente irregular o en un periodo de generación superior a los dos años

Los rendimientos por actividades económicas, trabajo, capital mobiliario e inmobiliario obtenidos de forma notoriamente irregular o en un periodo de generación superior a los dos años, disfrutarán de una reducción del 30% en la base imponible, siempre y cuando se cumplan con los requisitos legalmente previstos para ello.

La base máxima para el cálculo de la reducción será de 300.000 €, salvo en el caso de la indemnización recibida como consecuencia de la finalización de una relación laboral, que prevé unos límites específicos para aquellos importes que excedan de los 700.000 €.

### 3. Pagos por un préstamo por vivienda habitual y adquirida antes del 1 de enero de 2013

Los contribuyentes podrán deducirse el 7,5% en la cuota estatal y el porcentaje establecido por la Comunidad Autónoma correspondiente en la cuota autonómica, de las cantidades satisfechas en el período correspondiente por la adquisición de la vivienda que constituya la residencia habitual del contribuyente.

La base máxima de esta deducción es de 9.040 € anuales y estará constituida por las cantidades satisfechas para la adquisición de la vivienda, incluidos los gastos adicionales y originados en que haya incurrido el comprador y, en el caso de financiación ajena (bancaria o personal), la amortización, los intereses y el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés o del tipo de cambio de los préstamos hipotecarios.

Es recomendable pues que los contribuyentes incrementen, en la medida en que sea posible, los gastos asociados al préstamo de la vivienda habitual con el fin de disfrutar de la deducción máxima permitida.

Además, para los contribuyentes que transmitan su vivienda habitual, podrán estar exentos de gravamen las ganancias patrimoniales obtenidas en la transmisión, siempre que el importe total obtenido se reinvierta en la adquisición de una nueva vivienda habitual en las condiciones legalmente previstas.

#### **4. Invertir en empresas de nueva creación**

Aquellos contribuyentes que suscriban acciones o participaciones en empresas de nueva o reciente creación tendrán derecho a aplicar una deducción del 30% sobre las cantidades aportadas en el período correspondiente por la suscripción de acciones o participaciones.

La base máxima de deducción será de 60.000 € anuales. No formarán parte de la base de deducción las cantidades satisfechas por la suscripción de acciones o participaciones cuando respecto de tales cantidades el contribuyente practique una deducción establecida por la Comunidad Autónoma correspondiente.

A este respecto, para la práctica de la deducción será necesario obtener una certificación expedida por la empresa cuyas acciones o participaciones se hayan adquirido indicando el cumplimiento de los requisitos en el período impositivo en el que se produjo la adquisición de estas.

Algunas Comunidades Autónomas regulan de manera propia deducciones a favor de contribuyentes que sean residentes fiscales en dichos territorios. Por ejemplo, la Comunidad de Madrid dispone que los contribuyentes podrán deducir de la cuota íntegra autonómica el 20% de las cantidades invertidas en la adquisición de acciones correspondientes a procesos de ampliación de capital o de oferta pública de valores, a través del segmento de empresas en expansión del Mercado Alternativo Bursátil, con un límite de deducción máximo de 10.000 euros.

#### **5. Reducción en rendimientos de actividades económicas**

Los contribuyentes que inicien una actividad económica y determinen su rendimiento neto conforme al método de estimación directa, podrán reducir el 20% de su rendimiento neto positivo, una vez aplicadas otras reducciones previstas por la Ley del IRPF, en el primer período impositivo en que el mismo sea positivo y en el período impositivo siguiente.

El importe de rendimiento neto susceptible de dicha reducción no podrá superar los 100.000 € anuales. No resultará de aplicación cuando en el período impositivo correspondiente más del 50% de los ingresos de este procedan de una persona o entidad de la que el contribuyente hubiera obtenido rendimientos del trabajo en el año anterior a la fecha de inicio de la actividad.

**Cualquier duda no repare en contactar con nosotros. Atentamente.**